

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE RIVERA

Dispositivo Ciudadela y Centro Diurno

En la ciudad de Montevideo, a los... días del mes de de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel Radio en su calidad de Secretario General, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Rivera**, representada por el Cr. Richard Sander en su calidad de Intendente y el Cr. Giovanni Conti en su calidad de Director General de Promoción y Acción Social, con domicilio en la calle Agraciada 570 de la ciudad de Rivera e inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 140029760017.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3 del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2. del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el Art. 4 del Decreto N° 239/009 de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente... d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

II) INTENDENCIA DE RIVERA: La Intendencia de Rivera a través de la Dirección General de Promoción y Acción Social se ha comprometido en la ejecución del Dispositivo Ciudadela que incluirá el desarrollo de un Centro Diurno para personas con uso problemático de drogas (UPD), según los parámetros definidos en el Decreto N° 274/013.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es fortalecer la "Red Nacional de Drogas" (Renadro), a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela Rivera que tiene por objetivo general: brindar información, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con UPD, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal.

En virtud de las características del territorio y de la necesidad de la demanda de atención y tratamiento se implementará en la órbita del Ciudadela Rivera un Centro Diurno que procurará la asistencia a personas con UPD desde un enfoque clínico y comunitario.

La atención a personas con UPD deberá realizarse desde una red que reúna a instituciones públicas y privadas, usuarios y referentes de la comunidad local, que planifiquen acciones desde un enfoque integral.

El proyecto se lleva a cabo con un equipo interdisciplinario que contempla las disciplinas psicología, trabajo social, médicos psiquiatras y recursos capacitados, entre otros.

Definición del Dispositivo Ciudadela según Artículo 24 según Decreto N° 274/013:

Este dispositivo constituye como un lugar de referencia para las personas con UPD, sus familias o ciudadanos que requieran información sobre la temática de drogas por diferentes motivos.

Entre sus cometidos están: brindar información, asesoramiento, diagnóstico y derivación oportuna para personas con UPD, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal.

Asimismo, se presenta como una opción para los profesionales que trabajan en el ámbito y necesiten realizar consultas relativas a las opciones de derivación dentro de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas.

En el proceso de recepción de pacientes en este dispositivo, el promedio de tiempo de permanencia de cada usuario no deberá superar las 72 horas. En dicho lapso de tiempo se deberá definir una estrategia a seguir y efectivizar la coordinación inicial con la modalidad de atención y tratamiento más adecuada.

Servicios que se brindan:

- a) Asesoramiento integral a personas con UPD.
- b) Diagnóstico a personas con UPD.
- c) Apoyo y orientación al núcleo familiar y/o referentes socio-afectivos.
- d) Derivación oportuna a las personas con UPD, familiares y/o referentes socio-afectivos.
- e) Coordinación de derivaciones con los centros de tratamiento y otros nodos de la red.
- f) Asesoramiento y recomendación sobre las opciones de tratamiento ante derivaciones judiciales.
- g) Brindar información y realizar la derivación y el seguimiento de usuarios a dispositivos de inserción social.

Servicios de Atención y Tratamiento en el marco del Ciudadela (ver ANEXO I):

- 1) Abordaje Ambulatorio:** Modalidad que brinda asistencia a personas con UPD en forma ambulatoria. Se trata de una modalidad con permanencia limitada de los usuarios (horas), con una frecuencia baja, semanal o bisemanal, con un equipo multidisciplinario.
- 2) Centro Diurno:** Modalidad de atención para usuarios problemáticos de drogas que brinda asistencia con una estructuración mínima de 4 horas diarias, al menos 3 veces por semana. En esta modalidad el usuario no pernocta en el centro.
- 3) Abordaje comunitario – Equipo de Proximidad:** Modalidad de intervención de apoyo al trabajo con personas con UPD y comunidades, a nivel territorial, que incluye la promoción de redes institucionales, sociales y locales con enfoque integral (aspectos preventivos, asistenciales, de inclusión social, y de gestión de riesgos y daños).

TERCERO: Obligaciones de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) de la Junta Nacional de Drogas:

- Transferir anualmente la suma de \$2.626.971 (pesos uruguayos dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos setenta y uno) a la Intendencia de Rivera a los efectos del funcionamiento del Dispositivo Ciudadela, específicamente para la contratación de 4 (cuatro) recursos humanos. A saber: un/a Lic. en Psicología con 30 horas semanales (20 hs asistenciales y 10 hs para coordinación) con experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas, un/a Lic. en Trabajo Social con 20 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas, y 2 (dos) recursos humanos capacitados no profesionales con 20 horas semanales cada uno. (Ver **ANEXO II**, cuadro de financiación).

El equipo técnico que se financiará a través del Fideicomiso Renadro, será seleccionado a través de un llamado público y abierto a aspirantes, en base a Términos de Referencia (TDR) proporcionados por la Secretaría Nacional de Drogas.

- Integrar el tribunal de selección del equipo técnico para el Dispositivo Ciudadela, junto a un representante de la Intendencia y uno de la Junta Departamental de Drogas.
- Formación y capacitación a todo el staff de RRHH que sean parte del dispositivo Centro Diurno.
- Capacitación a RRHH de la Intendencia (en especial de los Centros Barriales) y demás instituciones de la Junta Departamental de Drogas.
- Lineamientos teórico prácticos y monitoreo de los dispositivos.
- Acompañamiento, supervisión y evaluación del proceso que se desarrolle en el dispositivo Centro Diurno.
- Entrega de un celular con servicio de llamadas e internet.
- Entrega de una computadora portátil para uso del equipo técnico.

CUARTO: Obligaciones de la Intendencia de Rivera

Aportará:

- Local para el funcionamiento del Centro Diurno que cuente con infraestructura mínima para el desarrollo de entrevistas individuales, actividades grupales con usuarios y referentes socio afectivos, que permita la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, higiene (baños, ducha, lavarropas, secarropa, insumos de higiene personal), espacio para talleres y actividades de tipo recreativas y culturales.
- 2 (dos) RRHH administrativos con una carga semanal de 30 (treinta) horas cada uno.
- 2 (dos) Educadores, recursos no profesionales capacitados, con una carga semanal de 30 (treinta) horas para desarrollar actividades de acompañamiento a usuarios dentro y fuera del Centro Diurno.
- 30 (treinta) horas semanales de docente de Educación Física para la realización y acompañamiento de actividades deportivas recreativas con usuarios, dentro y fuera del edificio del Centro Diurno.
- 30 (treinta) horas de talleristas para actividades de expresión artística y cultural.
- Cupos en actividades de formación artística, expresión cultural, recreativas y deportivas que se desarrollen en espacios institucionales de la Intendencia.
- Un/a representante para integrar el tribunal de selección del equipo técnico para el dispositivo Ciudadela. El equipo que se financiará a través del Fideicomiso Renadro, será seleccionado a través de un llamado público y abierto a aspirantes, en base a TDR proporcionados por la Secretaría Nacional de Drogas.

QUINTO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la Renadro que incluye la implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), participación en reuniones de coordinación bimensuales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros requeridos.

SEXTO: Financiamiento

La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el Inciso 24 Unidad Ejecutora 002 Programa 481 Proyecto 000 Financiación 1.1 "Instituciones de Convenio – JND".

El pago a favor de la Intendencia de Rivera se realizará en dos partidas, la primera de \$ 1.288.378 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho) se abonará con la suscripción del presente convenio y la segunda de \$ 1.338.593 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y tres) luego de aprobados el informe técnico de actividades realizadas por parte de las Áreas de Gestión Territorial, Salud Integral y Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Nacional de Drogas.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Rivera presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

OCTAVO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por iguales períodos hasta el fin del mandato de la actual Administración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. A partir de la primera prórroga, inclusive, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

NOVENO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I)

Servicios de Atención y Tratamiento en el marco del Ciudadela

1) Abordaje Ambulatorio.

Definición: Modalidad que brinda asistencia a UPD en forma ambulatoria. Se trata de una modalidad con permanencia limitada de los usuarios (horas), con una frecuencia baja, semanal o bisemanal, como puede darse en los servicios de consulta externa con un equipo multidisciplinario.

Población objetivo: Se indica para usuarios que concurren espontáneamente, por derivación judicial, por derivación profesional u otra, que cuentan con contención familiar y/o social y con capacidad para adherir al tratamiento.

Servicios que se brindan: Cada Institución deberá definir su/s área/s de intervención de acuerdo a la población que asista, teniendo en cuenta el perfil del usuario. Deberá procurarse continuidad de la atención coordinando con otras instituciones o servicios de la red.

Los servicios ofrecidos serán:

- a) Evaluación inicial.
- b) Orientación.
- c) Abordaje interdisciplinario individual, grupal y/o familiar de características y orientación acordes al diagnóstico realizado, al perfil de la organización y la modalidad teórico técnica escogida.
- d) Coordinar acciones hacia la rehabilitación e inserción social de los usuarios - solo categoría 1 (definida en el Decreto N° 274/013).
- e) Articulación con la red local socio-sanitaria, comunitaria y demás nodos de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas – solo categoría 1 y 2 (definidas en el Decreto N° 274/013).

Tratamientos y evaluaciones.

Se deberá establecer una estrategia terapéutica de acuerdo al perfil del usuario y de la familia (o referente socio-afectivo o legal), respetando los lineamientos de la práctica interdisciplinaria. Debe incluir:

- a) Psicoterapia individual, grupal y/o familiar.
- b) Evaluación y seguimiento médico clínico.
- c) Evaluación y seguimiento psiquiátrico- psicológico.
- d) Seguimiento social - solo categoría 1 y 2-.

2) Características básicas del Centro Diurno según Decreto N° 274/2013:

Se trata de un dispositivo que requiere de intervenciones con un alto grado de flexibilidad, para procesar las adaptaciones necesarias que permitan captar las situaciones antes referidas, trabajando para que se reconstituyan o reconfiguren las redes y no avancen procesos más profundos de deterioro de la salud y desafiliación social. Generará una cotidianidad alternativa, a la que plantea la situación de vulnerabilidad social con el objetivo de promover un uso más saludable del tiempo, funcionando como un puente entre las necesidades de las personas, los derechos adquiridos y la posibilidad de acceder a ellos.

Modalidad de atención para personas con UPD que brinda asistencia con una estructuración mínima de 4 horas diarias, al menos 3 veces por semana. En esta modalidad el usuario no pernocta en el centro.

Población objetivo: Se recomienda para usuarios que permaneciendo en el entorno social presentan una problemática grave que requiere de una alta carga horaria asistencial.

Los servicios ofrecidos serán:

- a) Evaluación Inicial.
- b) Orientación.
- c) Tratamiento interdisciplinario individual, grupal y/o familiar de características y orientación acordes al diagnóstico realizado, al perfil de la organización y la modalidad teórico - técnica escogida.
- d) Actividades de Taller.
- e) Actividades lúdico-recreativas

- f) Actividades de educación en hábitos y tareas.
- g) Acciones hacia la reinserción social del usuario de drogas.
- h) Articulación con la red local sociosanitaria.

Tratamientos y evaluaciones: plan de actividades sistemáticas de acuerdo al perfil del usuario y de la familia (o referente socioafectivo), respetando los lineamientos de la práctica interdisciplinaria. Puede incluir:

- a) Psicoterapia individual, grupal y/o familiar.
- b) Evaluación y seguimiento médico clínico.
- c) Evaluación y seguimiento psiquiátrico- psicológico.
- d) Evaluación y seguimiento social.

El Equipo Profesional: implementará las estrategias asistenciales y el control clínico de acuerdo a la competencia específica de cada profesión.

La integración del equipo dependerá de la propuesta asistencial y deberá ser coherente con ella.

Este dispositivo será supervisado por la Secretaría Nacional de Drogas (SND) e integrará la Renadro, la cual se encuentra inscrita en un proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), lo que implica adoptar criterios de calidad en el establecimiento del plan terapéutico, procedimientos de ingreso, atención y derivación si corresponde, registro de la atención brindada a las personas en el sistema (Tratamiento Registra y otros sistemas de información), elaboración de informes técnicos y de gestión, formación permanente del equipo, participación en instancias de coordinación con los demás dispositivos de la Red (por ejemplo reuniones de Coordinadores de carácter bimensual definiendo los procesos antes mencionados con lógica de mejora continua).

Actividades del Centro Diurno:

Prestará servicios de lunes a viernes, un mínimo de 30 (treinta) horas semanales, y sus principales actividades serán:

- Todas las del dispositivo Ciudadela que funcionará en el marco del Centro Diurno. A saber:
 - Recepción de consultas de personas con UPD, referentes socio-afectivos y/o técnicos.
 - Realizar aproximación diagnóstica para derivación
 - Brindar información de esclarecimiento, apoyo y orientación en la temática
 - Referencia y contrareferencia de casos para su seguimiento y evaluación.
 - Seguimientos postconsulta de satisfacción del usuario/a del servicio.
 - Realizar asesoramiento técnico en casos derivados por la Justicia.
 - Resolución de situaciones de urgencia.
 - Interacción con otros dispositivos e instituciones de la Renadro y otras redes.
- Ofrecer a las personas del público objetivo un lugar seguro y amigable, donde pueden pasar un tiempo de esparcimiento y desarrollar actividades culturales, recreativas, deportivas, educativas, de formación para la inserción laboral y todas aquellas que se considere contribuyan a la plena revinculación social de los usuarios.
- Brindar alimentación básica, baño, lavandería, insumos para formación y recreación, información para uso seguro de sustancias, y material e información para conductas sexuales seguras.
- El mismo prestará servicios de lunes a viernes, un mínimo de 30 (treinta) horas semanales.
- Facilitar la conexión inmediata con los servicios de salud correspondientes.

3) Abordaje Comunitario - Equipos de Proximidad.

Definición: Modalidades de intervención de apoyo UPD, a nivel comunitario y/o territorial, que incluye el trabajo de captación en calle (proximidad) y la promoción de redes institucionales, sociales y locales con enfoque integral (aspectos preventivos, asistenciales, de inclusión social, y de gestión de riesgos y daños).

Objetivos: Construir una relación personal y directa con los UPD, así como también fortalecer y monitorear la red de recursos comunitarios.

Las acciones de los equipos de proximidad, sean locales, barriales, territoriales o en centralidades urbanas; se orientan a la generación de procesos de escucha y redes de sostén que, desde la proximidad y la permanencia, favorezcan la construcción de una demanda de atención de las personas con UPD. Este proceso de cercanía habilita para que una orientación futura a otros dispositivos de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas se efectivice eficientemente.

Población objetivo. Personas con UPD (en un territorio delimitado) que por sus características y las de los servicios, requieren de una intervención que favorezca la accesibilidad a la Red.

Servicios que brindan: Escucha inmediata, mediación con redes y servicios, atención básica en salud, alimentación, higiene, seguridad y asesoramiento legal.

ANEXO II)

Cuadro de financiación:

Mensual			
Cargo	Horas semanales	Enero	Julio
Licenciado en Psicología	30	\$69,661.28	\$72,447.73
Licenciado en Trabajo Social	20	\$46,442.24	\$48,299.93
RRHH capacitado no profesional	20	\$29,127.28	\$30,292.37
RRHH capacitado no profesional	20	\$29,127.28	\$30,292.37
	Total sueldos	\$174,358.08	\$181,332.40
	Caja Chica	\$5.500	\$5.500
	Previsión 20%	\$34,871.62	\$36,266.48
	Total mensual sueldos	\$214.729,70	\$223.098,88
		\$214.729,70	\$223.098,88
		1ra Partida	2da Partida
		<u>\$1.288.378,2</u>	<u>\$1.338.593,2</u>
Total	\$ 2.626.971,4		